



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 24 de abril de 2019.

VISTOS:

La Carta N° 082/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO 2019-I, de fecha 10 de abril de 2019, Carta N° 0106-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2019 y el Acuerdo N° 0236-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 22 de abril de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, concordante con el Art.22.7 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Concordante con lo expuesto en el párrafo precedente, el numeral 6.1.4 de la norma en mención, señala entre las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora lo siguiente; a) ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, c) convocar y presidir las sesiones de la comisión Organizadora, d) velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 082/VRMM-D-CEPRE-UNAJ-CICLO 2019-I, de fecha 10 de abril de 2019, el Dr. Víctor Rogelio Marca Maquera, Director del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, remite la propuesta la Propuesta del Reglamento y Bases para Concurso Contrato Docente CEPRE-2019-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, por lo que solicita su aprobación.

Que, que mediante la Carta N° 0106-2019/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2019, el Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutierrez Salas, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, del REGLAMENTO Y BASES para Concurso Contrato docente CEPRE-UNAJ CICLO 2019-II, para su evaluación y aprobación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 138 -2019-CCO-UNAJ

Que, las Bases del Concurso para Contrato Docente CEPRE UNAJ-2019-II, tiene como objetivo: Planificar, organizar y ejecutar el proceso de selección y contratación de docentes para el CEPRE-UNAJ, así como establecer los parámetros para cubrir las plaza vacantes de docentes de Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, asimismo mediante Opinión Legal N° 094-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio establece que ES PROCEDENTE la aprobación del REGLAMENTO Y BASES para Concurso Contrato docente CEPRE-UNAJ CICLO 2019-II.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2019, mediante Acuerdo N° 0236-2018-SO-CCO-UNAJ, resolvió, POR UNANIMIDAD, aprobar el REGLAMENTO Y BASES para el Concurso Contrato docente CEPRE-UNAJ CICLO 2019-II, a folios dieciocho (18).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, Las BASES Y REGLAMENTO PARA CONTRATO DOCENTE CEPRE-UNAJ, CICLO 2019-II, que a folios dieciocho (18) forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MARCELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.